

Don Manuel Fuentes Irurozqui, en representación del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

Don Luis Gabilán y Pla, Asesor jurídico del Consejo.

Don Camilo Pereira Soler, en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Don Pascual Lorenzo Ochando, en representación de la Dirección General de Transportes Terrestres

Don Fernando Rodríguez Pérez, en representación de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Don Carlos Roa Rico, en representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Don Manuel Lanzón Surroca, en representación de los Ferrocarriles explotados por el Estado.

Don Olegario Campos Canoura, por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, en representación de las Empresas de transporte de viajeros.

Don Julián Troncoso Sagredo, por el mismo Sindicato, en representación de las Empresas de transporte de mercancías.

Don Justo Pobre Bermejo, por el mismo Sindicato, en representación de las Agencias de Transporte.

Don Francisco Alvear y de la Colina, por el mismo Sindicato, en representación de las Compañías particulares de ferrocarriles.

Don Enrique Marsáns Comas, por el Sindicato Nacional de Hostelería, en representación de las Agencias de Viajes.

Don Claudio Boada Villalonga, por el Sindicato Nacional del Metal, en representación de las Empresas fabricantes de vehículos automóviles.

Don Luis de Aznar y Coste, por el mismo Sindicato, en representación de las Empresas fabricantes de material ferroviario.

Don Joaquín Fernández López, por el Sindicato Nacional de la Marina Mercante, en representación de las Empresas Navieras.

Don José María Navarro Oliva, por el Sindicato Nacional de la Construcción, en representación de las Empresas Constructoras.

Don Rafael del Aguila Goicoechea, por la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, en representación de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

Don Ricardo Suárez López, en representación del Real Automóvil Club de España.

Consejeros permanentes:

Don Fernando del Pino y del Pino.

Don José Luis Escario y Nuñez del Pino.

Don Luis Najera Angulo.

Don Miguel Martínez Catena.

Secretario general: Don Mario Luis Romero Torrent.

2. Los actuales miembros del antiguo Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera cesarán con efectos del día 13 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas a 25 y 5 KV. a las E. T. «Terradellas», «Llagostera», «Rocas Blancas», «Ventola» y «Ribas Altas», y variante en la línea a E. T. «Hilaturas Noguera», esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas a 25 y 5 kilovoltios a las E. T. «Terradellas», «Llagostera», «Rocas Blancas», «Ventola» y «Ribas Altas», y variante en la línea a E. T. «Hilaturas Noguera», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Líneas de F. E. C. S. A.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 150 KWA.; longitud, 0,101 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cu.; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 50 KWA.; longitud, 0,273 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cu.; sección, 16 milímetros cuadrados; se-

paración, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 25 KWA.; longitud, 0,088 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cu.; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 5 KWA.; longitud, 0,348 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cu.; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera, altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 10 KWA.; longitud, 0,734 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cu.; sección, 25 y 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "Variante línea 25.000 V. a la E. T. «Hilaturas Noguera», líneas 25 KV. a las E. T. «Terradellas» y «Llagostera»; línea 5 KV. a la E. T. «Ribas Altas», y líneas 25 KV. a las E. T. «Rocas Blancas» y «Ventola» suscrito en Barcelona, en fecha julio de 1962, por el Ingeniero Industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 186.308,60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 38.566 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del Concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 11 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu.—2.142-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Lérida, afectadas por las obras de «Ensanche de explanación y firme, recargo y doble tratamiento superficial entre los puntos kilométricos 104 y 118,532 de la C. B. 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao»**

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1964, en el «Boletín Oficial del Provincia de Lérida» de 11 de enero de 1964 y en el diario local «La Mañana» de 21 de diciembre de 1963, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lérida, todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho periodo de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación,